

RESOLUCIÓN No. 018
(Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2023)

**“Por medio de la cual se reconoce el Directorio Departamental Provisional para el
Departamento del PUTUMAYO”**

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 4 y 19 del artículo 45 de los estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que los estatutos del Partido Conservador Colombiano contemplan una organización institucional interna de cobertura nacional, con directorios en cada uno de los departamentos, distritos, municipios, localidades y comunas del país.

Que el Directorio Nacional Conservador mediante Resolución número 001 del 28 del mes de febrero de 2023 convocó a nuestra militancia para que por el mecanismo de consenso entre todas las tendencias del partido existentes en las regiones y distritos se conformara los directorios departamentales y distritales como órganos de representación política territorial y que corresponden a la división política administrativa del país.

Que el Directorio Nacional Conservador en reunión sostenida el día 27 de agosto de 2024, aprobó el directorio Departamental del PUTUMAYO, luego de que la dirigencia en este Departamento previamente convocados y teniendo en cuenta lo ordenado por el Artículo 48 y 49 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, se reunieran el día 30 del mes de abril de 2024, con la participación de los que por derecho propio a hacer parte del directorio, así mismo se contó con la participación de jóvenes, mujeres y dirigentes de reconocida trayectoria política en el departamento.

Que de la anterior reunión la dirigencia levanto acta donde se encuentra plasmada la voluntad de la militancia acordándose los nombres de las personas que integraran el directorio departamental provisional de consenso para orientar la política regional en representación del Partido Conservador Colombiano.

Que atendiendo la voluntad de la militancia y en reconocimiento de la dirigencia Conservadora de departamento del PUTUMAYO se hace necesario que el Directorio Nacional Conservador reconozca los miembros del Directorio Departamental Conservador provisional y en consecuencia,

944

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer la conformación de Directorio Departamental Provisional para el Departamento de PUTUMAYO: Designese un Directorio Departamental Conservador Provisional para PUTUMAYO, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, el cual queda integrado por las siguientes personas:

1. Miembros por Derecho Propio:

- DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
- JORGE CORAL RIVAS
- JOHANA MELISSA RODRIGUEZ BERMEO
- SEGUNDO SALVADOR LASSO

2. Miembros designados por consenso:

Representantes de mujeres:

- YENNY YOMAYRA YAMBA YATACUE
- MARIA EDILMA GARCÍA FRANCO
- MARCELA MUÑOZ VILLOTA

Representantes de jóvenes:

- DIEGO MAYA ZAMBRANO
- LUIS ALEJANDRI SACANBUY
- ANGELY LISETH ALBAN TISOY

Representantes de libre asignación:

- OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS
- JOSE LUIS RODRIGUEZ
- JAIRO NORBERTO OBANDOM ROJOS
- NARCICIO JULIÁN SALAZAR YANDUM

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación de la Mesa Directiva: Designese para el Directorio Departamental Provisional para el Departamento de PUTUMAYO la Mesa Directiva del mismo, la cual quedará conformada así:

- **PRESIDENTE:** SEGUNDO SALVADOR LASSO
- **VICEPRESIDENTE:** JORGE CORAL RIVAS
- **SECRETARIA:** JOHANA MELISSA RODRIGUEZ

ARTÍCULO TERCERO. Periodo Directorio Provisional: El período del nuevo directorio provisional de PUTUMAYO vencerá cuando se elijan los directorios Departamentales en propiedad de conformidad con los Estatutos del Partido por las respectivas convenciones territoriales, las cuales serán convocadas por el Directorio Nacional Conservador.

ARTÍCULO CUARTO. Instalación del Directorio Provisional: La instalación de los directorios departamentales provisionales de que trata la presente resolución, se debe hacer de manera inmediata una vez expedida la presente Resolución, para que sea instalado por la Secretaría General de manera virtual.

ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de las reuniones del Directorio: Los directorios del Partido de todo orden, deben reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Corresponde al presidente hacer las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del directorio con la periodicidad determinada en el presente Artículo. Si el presidente no convocare al directorio con la frecuencia mencionada, éste podrá ser convocado por la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Directorio: Los directorios provisionales tienen las mismas obligaciones, deberes, reglas de funcionamiento y de quórum que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales. Los directorios provisionales tienen las mismas funciones que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por medio de la Secretaria General del Directorio Nacional del Partido notifíquesele a las partes interesadas a través de una comunicación al correo electrónico que repose en la Secretaria de Militancia a cada uno de las personas que integran el directorio del departamento del PUTUMAYO y a los correos electrónicos que hayan colocado en la respectiva acta de integración y publíquese en la página web www.partidoconservador.com para que toda la militancia conservadora del departamento de PUTUMAYO se entere de esta conformación.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).



NADIA BLEL SCAFF
Presidenta



JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
Vicepresidente



ADOLFO PINEDA GARCÍA
Secretario General

Autorizó: Secretaría General Proyectó:

Luisa F. Gutiérrez Solano

Revisó: Orfa Patricia Monroy García –Secretaria Jurídica